Zipaquirá (Cundinamarca) Veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente asunto el despacho dispone:

1. Revisadas las presentes diligencias, se observa que el término de suspensión de las mismas se encuentra vencido, razón por la cual **se reanudara** el presente proceso de conformidad a lo normado en el inciso segundo del artículo 163 del C.G.P.

2. Se señala la hora de las ___2:00 P.M___del día ___DOS___ (2) del mes de ___MARZO__ del año 2021, para llevar a cabo **audiencia virtual** de presentación de inventario y avalúo de los bienes, deudas, decreto de partición y designación de partidor de conformidad a los Art. 501 y 507 del C.G.P.

   Por secretaría notifíquese a las partes y remítase el respectivo link por Microsoft Teams para la realización de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:
ead3d60d4c47def7cf16033b996efa20bbb9963267aabdef7918471a35341e21

Documento generado en 20/10/2020 12:57:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica